

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 12 FEB 2016

HOSPITAL NACIONAL DE  
SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

Compra por Libre Gestión No. 09/2016  
"Servicio de Transporte, Tratamiento y  
Disposición final de los Desechos Sólidos  
Bioinfecciosos Hospitalarios" para el año 2016  
Resolución de Adjudicación No. 04/2016

*Contrato No. 15/2016*  
**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS. S. A. DE C. V.**

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **JOSE ASTUL YANEZ**; el primero con Documento Único de

que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y el segundo: de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete- uno; actuando como Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que puede abreviarse **TRANSAE, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento noventa mil cien- ciento dos- siete. Pruebo mi personería con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante el Notario José Mauricio Tejada Cáceres, por mi persona y otros constituyentes, de la que consta que el nombre de la Sociedad y su domicilio son los ya expresados, que su naturaleza es anónima, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el que aquí se contratará y ejercer el comercio en general, y que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente de la junta Directiva o al Suplente según el caso. Dicha Escritura fue inscrita el día veintitrés de febrero del año dos mil, en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva, de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la que

consta que fui electo por el periodo de cinco años como Director Presidente de la Sociedad, inscrita dicha credencial el día catorce de julio del año dos mil catorce, en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro tres mil doscientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades; en el transcurso de este Contrato me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", convenimos en celebrarlo y se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios en el Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos Hospitalarios a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, durante el año dos mil dieciseis, en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

<b>Ren-glón</b>	<b>Descripción del Servicio</b>	<b>U/M</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
01	Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos Hospitalarios para el año 2016.	kilogramo	5,000	\$ 0.90	\$ 4,500.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$ 4,500.00</b>

El servicio consiste en el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos, que incluye el traslado desde las instalaciones del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, hacia la planta de tratamiento en el relleno sanitario autorizado, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar la no contaminación del medio ambiente. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Los Documentos de la Compra por Libre Gestión Número 09/2016; b) La oferta y sus documentos presentados por La Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 04/2016 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR Y PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El Servicio será proporcionado en las instalaciones del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, ubicado en sobre calle ruta militar salida a San Miguel, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de acuerdo a las necesidades del Hospital, y de acuerdo al horario establecido en bases de licitación, para el período del **uno de Febrero al treinta y uno de diciembre del presente año dos mil dieciseis**, donde se levantará el Acta de Entrega y Recepción respectiva. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **HOSPITAL** pagará a la Contratista la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,500.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que la **CONTRATISTA** presente en original y dos fotocopias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación, Para tal efecto el Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria número: 2016-3223-3-

0202-21-1-54399. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es a partir del día primero de Febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** Con la finalidad de brindar un buen servicio la contratista y el Hospital se comprometen a cumplir con las condiciones siguientes: a) El hospital y la contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse en presencia de ambas partes y extenderse el documento correspondiente; b) La Empresa, al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento solicitará y le será entregado un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detallará: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la Empresa encargada de procesar los desechos sólidos y deberá hacerlo llegar al hospital, al momento de devolver las cajas vacías; c) La contratista, se compromete a prestar un servicio oportuno y con calidad, sobre todo en cumplimiento a la normativas legales vigentes establecidas para tal fin; d) Los desechos serán envasados y trasladados, en cajas rojas únicamente, las cuales serán rotuladas previamente por personal del hospital y las que serán exclusivamente usadas como contenedores de los desechos bio infecciosos; e) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del centro de acopio temporal de desechos del Hospital por la contratista, las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital; f) La Contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos en caja que recibe cada día para trasladarse, en este comprobante se hará constar la fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada y cantidad de desechos trasladados; g) La contratista es responsable del traslado y ésta sustituirá las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato, deterioro o extravío de las mismas, durante la ejecución del servicio; h) La contratista garantiza que los desechos sólidos hospitalarios serán trasladados en su oportunidad y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de desechos sólidos bioinfecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el traslado y hasta la entrega en el relleno sanitario; i) Es compromiso de la contratista que los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos bioinfecciosos deben cumplir o cumplen con los requisitos que se detallan en el Art. 10 de la Norma Salvadoreña NSO 13.25.01:05, publicado en el Diario Oficial N° 23 de fecha 2 de febrero de 2006, tomo N° 370; j) Recibidos los desechos por parte de la contratista deberá procesar los desechos sólidos hospitalarios en el autoclave ubicado en el relleno sanitario respectivo, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo, en apego a lo normado sobre empaques de contenedores y embalajes; k) La contratista deberá asegurarse de que se procesen los

desechos hospitalarios conforme a normas de aceptables de calidad; l) debe contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de Salud Pública; ll) La contratista deberá acatar y cumplir con recomendaciones que le sean giradas por el Hospital, siempre y cuando se trate para el cumplimiento de los fines de los servicios aquí contratados. **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias.- **OCTAVA: CESACION, EXTINCIÒN, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y además por no cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.- **NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** El Hospital impondrá a la Contratista las multas a que se haga acreedora por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato y una vez verificado el incumplimiento por parte de la contratista, se declarará la caducidad del contrato y se impondrá el pago de multas, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude a la CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle a la Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime a la Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.- **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y la Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, o a los que tengan competencia para la solución de conflictos que se susciten en la ejecución de este

contrato. En caso de acción Judicial Ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo de la Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y la Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para

notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.-



**Dr. EFRAIN TORRES FLORES**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL

**JOSE ASTUL YANEZ**  
POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA

